

AERONAUTICA CIVIL

Unidad Administrativa Especial

RESOLUCION NÚMERO

()

04887

10 OCT 2007

"Por la cual se crean los Grupos de Servicio y Extinción de Incendios - SEI y Búsqueda y Salvamento - SAR adscritos a la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea, se modifica el artículo 1 de la Resolución 000840 del 10 de marzo de 2004 y se derogan los artículos 48 de la Resolución 000840 del 10 de marzo de 2004 y Artículo 7 de la Resolución 04531 del 12 de octubre de 2005"

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 115 de la Ley 489 de 1998 y el Artículo 9º, Numeral 14, del Decreto 260 del 28 de enero de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 260 del 28 de enero de 2004, modificó la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y en el artículo 9º numeral 14, faculta al Director General para "conformar las áreas de gestión, grupos de trabajo y asignar el personal teniendo en cuenta la estructura y las necesidades del servicio".

Que mediante Resolución 000840 del 10 de marzo de 2004, se crean y organizan Grupos Internos de Trabajo en el nivel central y específicamente en el artículo 48º se asignan funciones al Grupo SEI-SAR.

Que mediante Resolución 04531 de octubre 12 de 2005 se crean y organizan los Grupos internos de trabajo en las Direcciones Regionales Aeronáuticas y en su artículo 7º se asignan funciones al Grupo Servicios SEI-SAR.

Que el Anexo 12 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional OACI, contiene una serie de pautas para la prestación de los Servicios de Búsqueda y Salvamento, siendo indispensables para una respuesta oportuna de asistencia y socorro a las víctimas de siniestros aéreos y marítimos, correspondiendo a los Estados signatarios adoptarlas para facilitar y estandarizar el tiempo de respuesta y la recuperación de personas en la prestación de este servicio.

Que el Anexo 12 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional OACI, se complementó con las normas del Manual Internacional de los servicios aeronáuticos y marítimos de búsqueda y salvamento (IAMSAR), cuya finalidad primordial es ayudar a los Estados a satisfacer sus propias necesidades relativas, en la medida en que están relacionadas con el suministro de servicios SAR, con una orientación y enfoque aéreo y marítimo, siendo necesario realizar ajustes al interior de la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

7

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

AERONAUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

10 OCT 2007

RESOLUCION NÚMERO

(- - -)
04887

Pág. 2

"Continuación de la Resolución por la cual se crean los Grupos de Servicio y Extinción de Incendios -SEI y Búsqueda y Salvamento -SAR adscritos a la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea, se modifica el artículo 1 de la Resolución 000840 del 10 de marzo de 2004 y se derogan los artículos 48 de la Resolución 000840 del 10 de marzo de 2004 y artículo 7 de la Resolución 04531 de 12 octubre de 2005"

Que es función de la UAEAC actualizar, armonizar los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia con las normas y métodos recomendados en el ámbito internacional, promulgados por la Organización de Aviación Civil Internacional de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 artículo 5 del Decreto 260 de 2004, garantizando así su cumplimiento.

Que mediante la resolución numero 01072 de marzo 13 de 2007 fueron modificadas y reenumeradas unas normas sobre Búsqueda y Salvamento y se incorporaron como Parte Décimo Sexta a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia sobre Búsqueda y Salvamento "SAR". Cumpliendo con su expedición con las obligaciones contraídas en virtud del Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

Que la autoridad aeronáutica en Búsqueda y Salvamento "SAR" es la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil por consiguiente es la responsable de la prestación del servicio de búsqueda y salvamento "SAR", razón contundente que obliga a contar con un Grupo formado, calificado y titulado que realice la gestión de establecer sistemas SAR regionales y nacionales como parte del sistema mundial SAR, para que reciba las alertas de socorro, coordine los servicios SAR, realice las operaciones SAR, apoye los servicios SAR y preste auxilio inmediato en operaciones de salvamento en gran escala, cumpliendo el Estado colombiano con las obligaciones contraídas ante la norma nacional e internacional.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo 1º de la resolución 840 de 2004, el cual quedará así:

Artículo 1º. Crear y organizar con carácter permanente los siguientes grupos internos de trabajo del nivel central de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil:

Handwritten marks and initials on the left margin.

Handwritten initials "P6001" at the bottom center.

Handwritten signatures and initials at the bottom right.

AERONAUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

10 OCT 2007

RESOLUCION NÚMERO

(# 0 4 8 8 7)

Pág. 3

"Continuación de la Resolución por la cual se crean los Grupos de Servicio y Extinción de Incendios -SEI y Búsqueda y Salvamento -SAR adscritos a la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea, se modifica el artículo 1 de la Resolución 000840 del 10 de marzo de 2004 y se derogan los artículos 48 de la Resolución 000840 del 10 de marzo de 2004 y artículo 7 de la Resolución 04531 de 12 octubre de 2005"

Dependencia	Grupos Internos de Trabajo
Dirección de Servicios a la Navegación Aérea	1. Aeronavegación
	2. Servicio y Extinción de Incendios-SEI
	3. Procedimientos ATM
	4. AIS - COM
	5. Meteorología Aeronáutica
	6. Búsqueda y Salvamento - SAR

Artículo 2. Crear el Grupo Servicio y Extinción de Incendios - SEI, adscrito a la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea.

Son funciones del Grupo Servicio y Extinción de Incendios - SEI, las siguientes:

1. Diseñar y coordinar los servicios de extinción de incendios de los aeropuertos.
2. Programar, coordinar y controlar el suministro de repuestos, equipos y herramientas para mantenimiento de los servicios SEI.
3. Coordinar con los gerentes y administradores de aeropuertos los programas de mantenimiento y conservación de los equipos de extinción de incendios asignados a tales aeropuertos.
4. Programar, coordinar y supervisar todas las actividades orientadas a la extinción de incendios y rescate de víctimas de aeronaves accidentadas en las pistas de aterrizaje.
5. Supervisar y controlar las actividades del servicio de extinción de incendios de los aeropuertos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil, que hayan sido entregados y/o concesionados.
6. Preparar acuerdos para la Coordinación con entes de auxilio en calamidad pública o misiones de servicio social a la comunidad.
7. Coordinar y atender todos y cada uno de los eventos de emergencia aérea, para el salvamento de víctimas de accidente aéreo en un perímetro de 8 kilómetros (5 millas).
8. Las demás que le sean asignadas por el Director de Servicios a la Navegación Aérea.

[Handwritten marks and signatures]

[Handwritten signature]

AERONAUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

10 OCT 2007

RESOLUCION NÚMERO
(# 0 4 8 8 7)

Pág. 4

"Continuación de la Resolución por la cual se crean los Grupos de Servicio y Extinción de Incendios -SEI y Búsqueda y Salvamento -SAR adscritos a la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea, se modifica el artículo 1 de la Resolución 000840 del 10 de marzo de 2004 y se derogan los artículos 48 de la Resolución 000840 del 10 de marzo de 2004 y artículo 7 de la Resolución 04531 de 12 octubre de 2005"

Artículo 3. Crear el Grupo de Servicios y Extinción de Incendios - SEI, en las Direcciones Regionales Aeronáuticas.

Son funciones del Grupo de Servicios y Extinción de Incendios - SEI de las Direcciones Regionales Aeronáuticas las siguientes:

1. Coordinar, supervisar y propender por el desarrollo integral del personal de salvamento extinción de incendios en la Regional, asegurando la prestación del servicio de acuerdo con las directrices emanadas por la Jefatura SEI del nivel central y la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea.
2. Diseñar los Planes de Emergencia para los Aeropuertos de la Regional correspondiente.
3. Coordinar con la jefatura SEI del nivel central, los planes de capacitación, actualización y entrenamiento, para el personal de bomberos, así como los programas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo para la conservación de los equipos de extinción de incendios y rescate.
4. Elaborar y mantener actualizados los inventarios de equipos, herramientas, personal, dotaciones y necesidades en cada uno de los aeropuertos que pertenezcan a la regional.
5. Supervisar el desarrollo de los contratos de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los equipos SEI
6. Coordinar y supervisar las actividades orientadas a la extinción de incendios y rescate de víctimas de aeronaves accidentadas en el área de la regional.
7. Gestionar soluciones a las necesidades e inconvenientes operativos y administrativos que se presenten en el grupo SEI de los aeropuertos de la regional y dar trámite a los requerimientos administrativos.
8. Preparar y presentar los informes que sobre los aeropuertos le sean solicitados por el nivel central
9. Planear y ejecutar conjuntamente con los jefes de las estaciones de las regionales, la aplicación de simulacros de entrenamiento y planes de emergencia.
10. Las demás que le sean asignadas por el Director Aeronáutico Regional, Director de Servicios de la Navegación Aérea, o el Jefe Grupo SEI del nivel central y correspondan a la naturaleza del área.

PCDM

A

for

V. M. G. L. B.
130
H. C. M.

AERONAUTICA CIVIL

Unidad Administrativa Especial

10 OCT 2007

RESOLUCION NÚMERO

(#04887)

Pág. 5

"Continuación de la Resolución por la cual se crean los Grupos de Servicio y Extinción de Incendios -SEI y Búsqueda y Salvamento -SAR adscritos a la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea, se modifica el artículo 1 de la Resolución 000840 del 10 de marzo de 2004 y se derogan los artículos 48 de la Resolución 000840 del 10 de marzo de 2004 y artículo 7 de la Resolución 04531 de 12 octubre de 2005"

Artículo 4. Crear el Grupo Búsqueda y Salvamento - SAR, adscrito a la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea.

Son funciones del Grupo Búsqueda y Salvamento - SAR las siguientes:

1. Planificar los servicios de Búsqueda y Salvamento SAR de Colombia, en cumplimiento de los requerimientos del RAC Parte Décimo Sexta, en concordancia con los Acuerdos Nacionales e Internacionales mediante la definición de los requerimientos operacionales como insumo para el Plan Nacional de Navegación Aérea.
2. Preparar e Implementar las normas y procedimientos para la óptima prestación del Servicio SAR en concordancia con la normatividad nacional e internacional existente.
3. Programar, coordinar y controlar el suministro de repuestos y equipos SAR.
4. Elaborar y mantener actualizados los inventarios de equipos, herramientas, personal, dotaciones y necesidades en cada uno de los aeropuertos que pertenezcan a nacional.
5. Coordinar el procedimiento para la recopilación y suministro de la información en materia de búsqueda y salvamento, para investigar los accidentes e incidentes de aviación.
6. Atender las coordinaciones con las Fuerzas Militares, Policía Nacional y entidades del orden nacional, departamental y municipal en la atención de desastres aéreos, en materia de búsqueda y salvamento.
7. Hacer las coordinaciones pertinentes con las áreas de servicio de Telecomunicaciones aeronáuticas, Comunicaciones aeronáuticas, información aeronáutica y meteorología aeronáutica
8. Coordinar los planes, programas y proyectos de modernización tecnológica y automatización para el SAR.
9. Supervisar la prestación del Servicio de Búsqueda y Salvamento a nivel nacional a través de los Centros y Subcentros Coordinadores de Búsqueda y Salvamento con los Grupos de Aeronavegación Regionales o quien haga sus veces.
10. Coordinar el Comité de Coordinación Nacional SAR establecido en el Plan Nacional de Operaciones SAR "POSAR".
11. Coordinar e implementar acuerdos operacionales SAR.
12. En coordinación con el Comité Nacional SAR y los Comités Regionales, gestionar la instrucción, capacitación y entrenamiento del personal SAR.

Handwritten initials and marks in the bottom left corner.

Handwritten initials 'CF' in the bottom left area.

Handwritten initials 'PDM' in the bottom center area.

Handwritten initials 'TSC' in the bottom right area.

Handwritten initials 'SM' in the bottom right corner.

AERONAUTICA CIVIL

Unidad Administrativa Especial

10 OCT 2007

RESOLUCION NÚMERO

(# 0 4 8 8 7)

Pág. 6

"Continuación de la Resolución por la cual se crean los Grupos de Servicio y Extinción de Incendios -SEI y Búsqueda y Salvamento -SAR adscritos a la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea, se modifica el artículo 1 de la Resolución 000840 del 10 de marzo de 2004 y se derogan los artículos 48 de la Resolución 000840 del 10 de marzo de 2004 y artículo 7 de la Resolución 04531 de 12 octubre de 2005"

-
13. Mantener los planes, manuales SAR, los datos y archivos en materia de búsqueda y salvamento.
 14. Las demás que le sean asignadas por el Director de Servicios a la Navegación Aérea.

Artículo 5. Crear el Grupo Búsqueda y Salvamento – SAR, en las Direcciones Regionales Aeronáuticas.

Son funciones del Grupo Búsqueda y Salvamento – SAR de las Direcciones Regionales Aeronáuticas las siguientes:

1. Coordinar y supervisar los Centros Coordinadores de Búsqueda y Salvamento "SAR" de Bogotá o Barranquilla, cuando ocurra un suceso o Siniestro SAR en el área de su jurisdicción.
2. Elaborar el Plan de Operaciones SAR de su respectiva jurisdicción.
3. Gestionar y mantener implementados los medios SAR asignados a los Subcentros bajo su responsabilidad.
4. Mantener el inventario actualizado de los recursos SAR del área de su jurisdicción.
5. Elaborar y mantener actualizados los inventarios de equipos, herramientas, personal, dotaciones y necesidades en cada uno de los aeropuertos que pertenezcan a regional.
6. Atender las coordinaciones con las Fuerzas Militares, Policía Nacional y entidades del orden nacional, departamental y municipal en la atención de desastres aéreos, en materia de búsqueda y salvamento.
7. Dirigir periódicamente ejercicios SAR, incluyendo a los Subcentros adyacentes a fin de desarrollar y mantener una coordinación eficiente entre sus respectivos servicios SAR.
8. Coordinar con las unidades aéreas ubicadas cerca de los aeropuertos un Plan de Contingencia en caso que se requiera de medios aéreos adicionales.
9. Mantener informado a los Centros Coordinadores y Coordinación Nacional SAR de las operaciones de búsqueda y salvamento en su jurisdicción.
10. Remitir los informes finales de las operaciones SAR al Comité Nacional SAR.

[Handwritten marks and signatures]

[Handwritten marks and signatures]

AERONAUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

10 OCT 2007

RESOLUCION NÚMERO

(04887)

Pág. 7

"Continuación de la Resolución por la cual se crean los Grupos de Servicio y Extinción de Incendios -SEI y Búsqueda y Salvamento -SAR adscritos a la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea, se modifica el artículo 1 de la Resolución 000840 del 10 de marzo de 2004 y se derogan los artículos 48 de la Resolución 000840 del 10 de marzo de 2004 y artículo 7 de la Resolución 04531 de 12 octubre de 2005"

11. Las demás que le sean asignadas por el Director Aeronáutico Regional, Director de Servicios de la Navegación Aérea, o el Jefe Grupo SAR del nivel central y correspondan a la naturaleza del área.

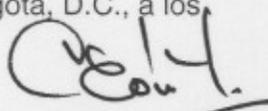
PARAGRAFO. El Numeral 16.2.3.3.1 literal a) y b) del Reglamento Aeronáutico de Colombia Parte Décimo Sexta establece la COBERTURA DE LOS SERVICIOS SAR de los Centros de Coordinación de Búsqueda y Salvamento "SAR" Bogotá y Centro de Coordinación de Búsqueda y Salvamento "SAR" Barranquilla. Los Subcentros de Coordinación de Búsqueda y Salvamento de Santa Marta, Valledupar, Cartagena, San Andrés componen el Centro de Coordinación de Barranquilla; y, los Subcentros de Búsqueda y Salvamento de Cúcuta, Bucaramanga, Rionegro, Villavicencio, Cali, Buenaventura y Leticia componen el Centro de Coordinación Bogotá, determinados en el Mapa Oficial de la Región de Búsqueda y Salvamento Limites de la Región en el Apéndice H, distribuidos en las seis (6) regionales aeronáuticas de país.

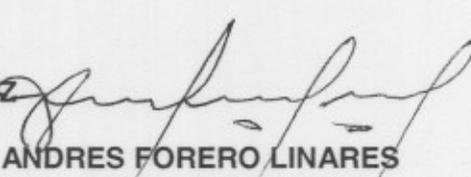
Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial los artículos 48 de la Resolución 000840 del 10 de marzo de 2004 y 7 de la Resolución 04531 de octubre 12 de 2005

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los

10 OCT 2007


CARLOS EDUARDO MONTEALEGRE RODRIGUEZ
Director General (e)


ANDRES FORERO LINARES
Secretario General

Preparó: Teresa Sanclemente Castañeda – Coordinación Nacional SAR *TSL*
Oswaldo Cifuentes Calderon – Coordinación Operaciones SAR *OC*
Revisó: Carmen Rosa Murcia Calderón - Jefe Grupo Organización y Calidad Aeronáutica *CRM*
Jair Orlando Fajardo Jefe Oficina Asesora de Planeación *JOF*
Pedro Pablo Dimate Marin – Jefe Grupo SEI –SAR *PDM*
Coronel © Víctor Rafael Plata Cáceres Director Servicios a la Navegación Aérea *VRP*
Carlos Julio García Fernández Director de Talento Humano *CJG*
Rubén Darío Ponce Esmeral – Jefe Oficina Jurídica *RDP*